

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 "
Tres id.	18 "

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 312, de fecha 8 del actual, se publica la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: Conforme a lo ordenado en la Base 26 de la Ley de 17 de julio de 1945 (Boletín Oficial del Estado del 18), el Estado cede a los Ayuntamientos el impuesto de cinco céntimos en litro sobre el vino y la sidra de todas clases, y con el fin de dar cumplimiento a dicho precepto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º A partir de 1.º de enero de 1946 la Hacienda Pública dejará de percibir el impuesto de cinco pesetas hectolitro sobre el vino y la sidra de todas clases, creado por la Ley de 31 de diciembre de 1942 y regulado por la Orden Ministerial de 26 de febrero de 1943 (Boletín Oficial del Estado del 11 de marzo), que se transfiere a los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 26 de la Ley de 17 de julio de 1945.

2.º Corresponderán a la Hacienda Pública los débitos reconocidos y liquidados que se hallen pendientes de ingreso en 31 de diciembre próximo y los que pudieran liquidarse con posterioridad por el período comprendido desde la creación del referido impuesto hasta su traspaso a los Ayuntamientos.

3.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones oportunas para ejecución de la presente.

Madrid 31 de octubre de 1945.—
J. Benjumea.—Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Burgos 14 de noviembre de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular.

Importantísimo para los Ayuntamientos que confeccionan los documentos cobratorios de rústica.

Se ha recibido en esta Administración una Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en la que comunica que se halla pendiente de aprobación en las Cortes un proyecto de Ley, manteniendo, después de 1.º de enero de 1946, el recargo transitorio establecido por las Leyes de 22 de enero y 15 de octubre de 1942, independientemente de la cuota de Empresa para Seguros Sociales en Agricultura, y que, por lo tanto, es necesario adoptar las prevenciones convenientes en aquellos Repartimientos a quienes pueda afectar que son los amillarados comprendidos en la derrama publicada en el B. O. número 254, del día 9 del actual, y 12 Registros Fiscales no inspeccionados que figuran incluidos en la derrama que se publicó en el B. O. número 251, del 6 del actual; por lo que se les comunica por medio de la presente Circular que al confeccionar el Repartimiento de Rústica deberán poner el total contribución de cada contribuyente en una columna, situada en forma tal, que después de ella queden otras dos columnas en blanco para poner en una el nuevo recargo que se acuerde y en la otra el total contribución incluido este recargo; y como en la Lista cobratoria habrá de variar también el total de contribución asignado hasta la fecha, no deberán consignar, por ahora, en ella, más la casilla del líquido imponible y quedarán en espera de que se les comunique, a su debido tiempo, el nuevo recargo, por medio del B. O., así como la fecha en que deberán remitir a esta Administra-

ción ambos documentos cobratorios.

Relación de los Ayuntamientos a quienes afecta esta Circular.

Acedillo, Aforados de Moneo, Agés, Aguas Cándidas, Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Altable, Amaya, Ameyugo, Arefillas de Villadiago y Arijá.

Balbases (Los), Barcina de los Montes, Barrio de San Felices, Barrios de Bureba (Los), Barrios de Villadiago, Basconillos del Tozo, Belbimbre, Bentreteja, Berberana, Bozoo, Bugedo y Busto de Bureba.

Cantabrana, Cañizar de los Ajos, Cardeñadijo, Cardeñuela Riopico, Carrias, Cascajares de Bureba, Castellanos de Castro, Castrillo de Riopisuerga, Castrojeriz, Cernégula, Cillaperlata, Cifores del Páramo, Coculina, Condado de Treviño, Cornudilla, Cubo de Bureba, Cuevas de Amaya y Cuevas de San Clemente.

Enciso, Escalada y Eterna, Fresneda, Frías y Fuentebureba, Galarde, Garganchón, Gredilla de Sedano y Guadilla de Villamar.

Haza, Hermosilla, Hontanas, Hontoria de la Canterana, Hormazas (Las) y Humada.

Iglesias, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Río de Losa, Junta de San Martín de Losa, Junta de Trasloma, Junta de Villalba de Losa y Jurisdicción de San Zadornil.

Manciles, Masa, Medina de Pomar, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Monfija, Merindad de Sotocueva, Merindad de Valdeporres, Miranda de Ebro y Ayuelas, Miraveche y Moradillo de Sedano.

Navas de Bureba, Nebreda y Nidáguila.

Olmos de la Picaza, Oña, Orbaneja del Castillo y Orón.

Padrones de Bureba, Palacios de Riopisuerga, Pampliega, Pan-

corvo, Parte de Bureba (La), Partido de la Sierra en Tobalina, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, Pesquera de Ebro, Piedra (La), Pino de Bureba, Pradoluengo y Puebla de Arganzón (La).

Quintanaélez, Quintanaloma y Quintanilla Sobresierra.

Rebolledo de la Torre, Retuerta, Rezmundo, Rublacedo de Abajo y Rucandio.

Salas de Bureba, Salazar de Amaya, Saldaña de Burgos, Salinillas de Bureba, Sandoval de la Reina, San Quirce de Riopisuerga, Santa Cruz del Valle, Santa Gadea del Cid, Santa María Ananuez, Santa María Mercadillo, Santa María Ribarredonda, Santovenia de Oca, San Vicente del Valle, Sargentos de la Lora, Sedano, Solduengo, Sordillos, Sotovellanos y Sotresgudo.

Tapia, Tejada, Terminón, Tobar, Tobes y Rahedo, Tosantos, Trespaderne y Tubilla del Agua.

Urbel del Castillo.

Valcárceres (Los), Valdelateja, Valmala, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Valle de Tobalina, Valle de Valdebezana, Valle de Valdelucio, Valle de Zamanzas, Valles de Palenzuela, Valluercanes, Villadiago, Villahizán de Treviño, Villalbilla de Villadiago, Villalderino, Villamartin de Villadiago, Villamayor de Treviño, Villambistia, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villanueva de Teba, Villquirán de la Puebla, Villquirán de los Infantes, Villasidro, Villasur de Herberos, Villavedón, Villaverde del Monte, Villaverde Mogina, Villayeta, Villegas, Villorejo, Villoruebo y Villusto.

Yudego y Villandiego.

Zalduendo, Zael, Zarzosa de Riopisuerga y Zumel.

Burgos 13 de noviembre de 1945.
—El Administrador de Propiedades, Manuel García Bustos.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Relación, por partidos judiciales, de las cantidades que han sido liquidadas por esta Administración y que corresponde ingresar en el Tesoro a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el concepto de 10 por 100 de aprovechamientos forestales y 20 por 100 de Propios, correspondientes al «Plan de aprovechamientos vecinales de leñas», año forestal 1945-46.
Burgos 29 de septiembre de 1945.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	1945 - 46	1944 - 45
			FORESTALES 10 por 100	PROPIOS 20 por 100
Partido judicial de Aranda de Duero				
Caleruega	Caleruega	Monte Alto	40,00	585,18
Hontoria de Valdearados	Hontoria	El Carrascal	35,00	Exento
Quemada	Quemada	La Calabaza	•	281,70
Quintana del Pidio	Quintana	El Olmedo	15,00	216,00
Tubilla del Lago	Tubilla	El Pinar	30,00	518,76
Villalba de Duero	Villalba	El Carrascal	30,00	110,16
Villanueva de Gumiel	Villanueva	Manojar o Valdegoda	20,00	Exento
Idem	Idem	El Pinar	30,00	Exento
Partido judicial de Belorado				
Alcocero de Mola	Alcocero y Castil de Peones	Valdetejas	20'00	344'16
Arraya de Oca	Arraya	Montemayor	35'00	834'48
Bascuñana	San Pedro del Monte	Vajoncillos	7'50	280'80
Idem	Idem	La Dehesa	8'00	144'00
Tosantos	Tosantos	Dehesilla y Cruz H.	14'00	398'88
Belorado	Belorado	Palorco	7'50	54'00
Idem	Idem	Montemayor	20'00	1305'72
Idem	Idem	Idem	7'50	54'00
Idem	Idem y otros	Sierra y el Valle	200'00	1440'00
Cerratón de Juarros	Turrientes	Aciosa	13'50	1238'24
Idem	Cerratón	Casa Olalla	21'00	519'12
Espinosa del Camino	Espinosa	Espinales	50'00	536'22
Eterna	Eterna	Ordoquia	15'00	676'44
Idem	Idem y San Pedro del Monte	Valdebustos	15'00	108'00
Idem	Avellanosa de Rioja	Vallegrande	15'00	497'52
Fresneda de la Sierra Tirón	Pradilla	Hondonada	7'50	284'58
Idem	Fresneda	Monteagudo	20'00	937'98
Idem	Idem y Pradilla	Las Zarras	15'00	72'00
Idem	Fresneda	Zarzabala	11'25	72'00
Fresneña	Fresneña	Acebosa	8'00	390'60
Idem	San Cristóbal del Monte	Cabaña	5'00	327'60
Idem	Fresneña y otro	San Julián	8'00	57'60
Idem	Idem y San Cristóbal del Monte	Valdelomas	10,40	86'40
Ibrillos	Ibrillos y otro	Dehesa Churarra	•	•
Pradoluengo	Pradoluengo	Acebál Vizcarra	67'50	1564'20
Idem	Idem y otros	Turbero	18'70	135'00
Idem	Idem e id.	Vallondo	18'75	135'00
Puras de Villafraña	Puras	Monte Suso	9'75	589'32
Idem	Idem	Valloca	5'00	36'00
Rábanos	Alarcia	Bagaza y Matarrubia	15'00	537'12
Idem	Ahedillo	Bardal	6'00	261'72
Idem	Villamudria	Cuesta Rebollar	15'00	381'96
Idem	Rábanos	La Dehesa	8'00	335'16
Idem	Alarcia	Ralda	•	35'00
Idem	Villamudria	La Solana	•	50'40
Redecilla del Camino	Redecilla	La Dehesa	7'50	262'80
Idem	Idem y otro	El Rebollar	7'50	237'60
Idem	Idem y otros	El Villar	15'00	72'00
San Vicente del Valle	San Vicente	La Dehesa	10'00	487'80
Idem	Espinosa del Monte	Dehesa Chabortun	10'00	182'16
Idem	San Clemente del Valle	Frontal de la Mata	20'00	411'48
Idem	Espinosa del Monte y otros	Santa Brígida	12'00	86'40
Santa Cruz del Valle	Santa Cruz, Soto y Garganchón	Abanza	15'00	108'00
Idem	Idem e id.	Aluceas	15'00	108'00
Idem	Idem e id.	Cilas	16'00	1745'28
Idem	Idem e id.	Dehesa Tejera	14'00	100'80
Idem	Idem e id.	Quétiga	7'50	54'00
Valle de Oca	Mozoncillo	La Peligrosa	20'00	442'98
Valmala	Valmala	La Dehesa	15'00	929'88
Idem	Idem	La Genciana	6'00	57'60
Viloria de Rioja	Viloria	Las Cerradas	10'00	351'00
Idem	Idem y Quintanar de Rioja	Montehueco y Rozas	15'00	72'00
Villaescusa la Sombria	Villaescusa	Valdebruscos	16'00	346'32
Idem	Quintanilla del Monte en Juarros	Fuentefría	12'00	214'20
Idem	Villaescusa la Solana	Las Majadas	7'50	510'32
Villafranca Montes de Oca	Ocón	Santidrián	20'00	477'00
Idem	Villafranca y otros	Carrascal Mazcarra	20'00	252'00
Idem	Idem e id.	La Carrascosa	25'00	144'00
Idem	Idem e id.	Montesuso	13'00	115'20
Idem	Idem e id.	La Pedraja	20'00	1568'16
Idem	Idem e id.	Valliserrando	40'00	72'00
Villagalijo	Santa Olalla	La Dehesa	6'00	293'04
Idem	Villagalijo	Dehesa y Valles	14'00	475,38
Villambistia	Villambistia	Montegrande	24'00	813'60

Partido judicial de Briviesca

Aguas Cándidas	Quintanaopio	La Gumbela	9'75	293'58
Idem	Río Quiutanilla	Salceón	4'50	99'00
Barcina de los Montes	Molina del Portillo	El Bardal	"	363'60
Idem	Idem	Vallejo la Mina	6'75	32'40
Idem	Aldea del Portillo	Pantorra	6'75	270'00
Cascajares de Bureba	Cascajares	Valmayor	3'00	367'20
Cillaperlata	Cillaperlata	La Molina y La Isa	4'50	477'00
Cornudilla	Cornudilla	Pinos del Alto	6'00	233'10
Galbarros	Galbarros	Cerrillos	7'80	336'24
Monasterio de Rodilla	Monasterio	Montemayor	15'00	1151'10
Oña	Oña	La Tejera y El Cuadrón	4'50	659'70
Pino de Bureba	Castellanos	La Dehesa	6'75	172'80
Reinoso	Reinoso	El Encinar	15'00	459'00
Rubledo de Abajo	Rubledo	Capulera	10'80	445'50
Rucandío	Rucandío	La Larga	6'75	303'48
Idem	Hozabejas	Los Hoyos	4'50	279'54

Partido judicial de Burgos

Agés	Agés	La Hoya	5'00	655'36
Idem	Idem y otros	La Junta	15'00	86'40
Arlanzón	Arlanzón	Valdegados	30'00	937'80
Idem	Zalduendo	El Hoyo	5'00	376'92
Idem	Idem	La Rasa	10'00	72'00
Atapuerca	Olmos	Las Machorras	"	229'68
Idem	Idem	Solacuesta	3'00	21'60
Barrios de Colina	San Juan de Ortega	Laderas del Río	2'00	147'06
Idem	Barrios de Colina	El Rebollar	6'50	313'74
Idem	Idem	Santillares	6'00	28'80
Idem	Hiniestra	Las Tenadas	4'00	145'44
Carcedo de Burgos	Carcedo y otros	Gancharra	"	"
Idem	Carcedo	Montenuevo	8'00	488'16
Idem	Idem y otro	El Páramo	"	232'38
Castrillo del Val	Castrillo y otro	Rebollar de Abajo	"	334'98
Idem	Castrillo	Rebollar de Arriba	"	1012'50
Cubillo del Campo	Cubillo	La Dehesa	"	635'04
Cueva de Juarros	Cueva	Idem	20'00	355'14
Idem	Modúbar de San Cibrán	Valderruecas	12'50	381'96
Galarde	Galarde	Valdecarros	7'00	320'76
Gredilla la Polera	Gredilla	El Cerro	"	165'24
Idem	Idem y Peñahorada	Cuestallana	"	"
Idem	Castrillo los Rucios	El Robledal	"	258'30
Ibeas de Juarros	Ibeas	Ibeas	5'00	537'66
La Molina de Ubierna	Peñahorada	La Remesada	6'00	289'80
Modúbar de la Emparedada	Modúbar	Despoblado Quintana los Cojos	10'00	434'34
Hontomín	Hontomín	Montegrande	8'00	385'20
Orbaneja Riopico	Orbaneja	La Cava	3'00	294'30
Idem	Quintanilla	El Corral	4'00	238'14
Palazuelos de la Sierra	Palazuelos	La Dehesa	5'00	129'60
Idem	Idem	Majada y Campo Punas	8'00	586'08
Idem	Idem y Mazueco	La Umbría	"	"
Pineda de la Sierra	Pineda	Ahedo de la Pared	30'00	216'00
Idem	Idem	Barrancomalo	30'00	216'00
Idem	Idem	Dehesa Boyal	5'00	36'00
Idem	Idem	Peguera	"	879'66
Quintanarroz	Quintanarroz	El Carrascal	2'00	195'12
Quintanapalla	Quintanapalla	La Dehesa	"	646'02
Idem	Idem y otro	Páramo Repoblado	"	"
Idem	Idem y otros	Páramo Comunero	"	"
Quintanillas (Las)	Las Quintanillas	Matapardo	10'00	Exento
Revilla del Campo	Revilla	El Bardal	"	651'42
Idem	Idem	La Esilla	10'00	Carece año anterior aprovech.
Idem	Idem	Las Lomas	"	"
Idem	Idem	Matarrasa	"	"
Salguero de Juarros	Mozoncillo	La Cuesta	3'00	267'48
Idem	Idem	Valdemerones	12'00	86'40
Idem	Salguero	Cuesta Lechar	17'00	108'00
Idem	Idem	Las Matas	"	422'28
Idem	Idem	Valcavadilla	18'00	129'60
San Adrián de Juarros	San Adrián	El Granero	15'00	545'04
Idem	Idem	El Robledo	"	"
Idem	Brieva	La Mata	"	171'72
Idem	Idem	Valdeplumeros	8'00	57'60
Santa Cruz de Juarros	Santa Cruz	Dehesa San Martín	30'00	43'20
Idem	Idem y otros	Matanza	5'00	129'60
Idem	Santa Cruz	El Robledo	"	858'96
Santovenia	Santovenia	Las Balleneras	5'00	475'02
Idem	Villamórico	El Bardal	3'00	212'22
Tobes y Rahedo	Tobes y Rahedo	Rahedo	7'00	493'38
Urrez	Urrez	Cuevachote	12'00	577'80
Idem	Urrez y otros	Valdesoldo	"	"
Villamiel de la Sierra	Villamiel	Dehesa Boyal	"	129'60
Idem	Idem y Villorobe	La Umbría	18'00	546'84
Villasur de Herreros	Villasur	Gustares	10'00	1126'80
Idem	Idem	El Robledo	"	108'00
Villorobe	Villorobe	La Cabeza	"	696'60
Idem	Herramel	Sanchimoro	"	263'34
Idem	Uzquiza	La Solana	6'50	349'74

(Continuará)

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Pago del subsidio de octubre.

En los días 16, 17 y 19 del actual, de diez a una, se pagarán las nóminas de subsidio al combatiente de la capital, correspondiente al mes de octubre último, en la oficina de esta Comisión Provincial (Plaza de José Antonio, edificio del Círculo de la Unión, 2.º piso).

Los beneficiarios que perciban dicho subsidio presentarán, al tiempo de cobrar, algún documento militar para comprobar que durante dicho mes de octubre permaneció en filas el familiar causante del subsidio.

Todo perceptor exhibirá su cédula personal corriente del año 1942.

En los días 16 y 17 será remitido a cada Comisión local, por giro postal, el importe de los padrones de octubre aprobados por esta Comisión provincial, debiendo los Jefes de las Comisiones locales firmar el recibí en los libramientos, los cuales serán devueltos, a la vez que las nóminas, a esta Comisión provincial, antes del día 25 del presente mes.

Burgos 15 de noviembre de 1945.—El Jefe de la Comisión provincial, Julio de la Puente Careaga.

Delegación Provincial de Trabajo

Horario provisional para la Banca, Seguros y Oficinas.

Previo la oportuna conformidad de la Delegación Provincial de Industria de Burgos, se autoriza a la Banca, Seguros y Oficinas de esta provincia para que, a partir de la fecha del presente edicto en la prensa local, establezca el siguiente horario de trabajo:

Mañana: De 9 a 13'30.

Tarde: De 15'30 a 18'30.

Los sábados observarán igual jornada a la que tenían legalmente establecida antes del régimen de restricciones de fluido eléctrico, siempre que ésta no se oponga al horario que más arriba se regula.

Burgos 8 de noviembre de 1945.—El Delegado de Trabajo, Laudelino León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 14 del actual, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, que el referido proyecto, con todos los documentos que lo integran, y a que se refiere el artículo 296 del Estatuto

municipal, queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos municipales, a las horas de despacho, durante ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiéndose formular reclamaciones durante dicho plazo y en los ocho días hábiles siguientes, para ante el Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los preceptos que se dejan invocados:

Burgos 15 de noviembre de 1945.—El Alcalde Presidente, Carlos Quintana.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre último, acordó la enajenación de una parcela de terreno municipal, sita en el camino del Saltillo, mediante subasta pública y bajo las condiciones siguientes:

Es objeto de la presente subasta una parcela de terreno de forma irregular y de una superficie de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, cuyos linderos son: al norte carretera de Burgos a Barbadillo sur río Cardena, E. arroyo y O. camino del Saltillo.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con la asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente designado por la misma y del Secretario de la Corporación, que autorizará el acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la vigente Ley Municipal.

La entrega de las proposiciones deberá hacerse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, desde el día siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día anterior señalado para la subasta.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios, presentarán poder bastanteado por el Oficial Letrado de la Corporación municipal D. Jesús Pérez Córdoba.

El depósito provisional para poder concurrir a esta subasta se constituirá en metálico, en la Depósito municipal, de conformidad a lo establecido en el art. 11.º del referido Reglamento, y por la cantidad equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación, fijado en trescientos ochenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos, es decir, a razón de 1'10 pesetas cada metro cuadrado.

El adjudicatario se obliga a cumplir exactamente las condiciones que rigen para esta subasta y cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten y demás gastos que origine esta subasta, o de ella se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de esta capital.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., piso..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., correspondiente al día... de... de 1946, así como de las condiciones fijadas para la venta en subasta pública de una parcela de terreno sita en el camino del Saltillo, las cuales acepta en su totalidad, ofrece por la misma la cantidad de (en letra).... pesetas... céntimos—Burgos... de... de 1945. Firma y rúbrica.

Burgos 5 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Antonio López Monís.

Agrupación forzosa de Municipios del partido judicial de Burgos para las atenciones de la Administración de Justicia.

Aprobado por la Junta de representantes de esta Agrupación Forzosa el presupuesto especial ordinario para las atenciones de Administración de Justicia, durante el ejercicio de 1946, en sesión celebrada el día 10 del actual mes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Intervención de fondos del Ayuntamiento de esta capital, pudiendo formularse reclamaciones ante esta Alcaldía-Presidencia, durante el indicado plazo, y durante otro igual, finalizado que sea el primero, ante el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Estatuto.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo preceptuado en las disposiciones que se dejan invocadas y demás concordantes.

Burgos 12 de noviembre de 1945.—El Alcalde Presidente, Carlos Quintana.

Alcaldía de Villarcayo.

Formado por esta Alcaldía el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de

1946, de la Agrupación Comarcal de esta villa, para atenciones de instalación y administración de justicia, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se convoca a todos los Ayuntamientos que forman la Agrupación de este Juzgado Comarcal para que el día 10 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, se personen en esta casa consistorial para intervenir y acordar lo que proceda en la aprobación del referido presupuesto.

Villarcayo 12 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Eusebio Varona.

Para examinar y aprobar, si procede, la cuenta de atenciones carcelarias del año 1944 y formar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1946, se convoca a todos los Ayuntamientos de este partido judicial de Villarcayo a la reunión que tendrá lugar en esta casa consistorial, a las once de la mañana del día 10 de diciembre próximo, advirtiendo que no siendo preceptiva en estos casos segunda convocatoria, la sesión se celebrará con cualquiera que sea el número de comisionados que concurren.

Villarcayo 12 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Eusebio Varona.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, tomado en sesión celebrada el día 13 de octubre último, se sacan a subasta las obras a realizar en la casa vivienda del Maestro del barrio de Guinçio, de este Municipio, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina de Obras municipales, por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro 12 de noviembre de 1945.—El Alcalde, B. Urrecho.

Anuncio de subasta.

El día 12 de diciembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en el salón de sesiones de Miranda de Ebro la subasta de 500 estéreos de corta a matorrasa de madroño, boj y toda clase de maleza respetando escrupulosamente la encina y el roble, en el monte titulado «El Monte», de este Ayuntamiento, cuyos productos han sido tasados en 1.000 pesetas.

La subasta se hará con sujeción al pliego de condiciones vigente. Miranda de Ebro 12 de noviembre de 1945.—El Alcalde.